



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



convenios de colaboración para este efecto con instituciones académicas o de investigación turística con el consentimiento de la Dirección General.

ARTÍCULO 20. En los módulos de información turística de la Dirección de Promoción Turística está prohibida la venta de servicios turísticos, así como la comercialización de cualquier producto o servicio.

CAPITULO CUARTO
DE LA DIRECCIÓN DE TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

ARTÍCULO 21. La persona titular de la Dirección de Transversalización de la Perspectiva de Género tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer, diseñar, gestionar e implementar proyectos para institucionalizar y transversalizar la perspectiva de género focalizado en el área de Turismo en el Municipio.
- II. Proponer, diseñar e implementar estrategias con perspectiva de género, enfoque intercultural y en cultura para la paz en los programas y proyectos de la Dirección.
- III. Difundir estadísticas e información relativa a la situación de la diversidad de núcleos de mujeres con respecto a temas como la igualdad de género, la no discriminación, las violencias hacia las mujeres en el Municipio en coordinación con la Dirección de Igualdad de Género.
- IV. Sistematizar y actualizar las acciones implementadas por la Dirección sobre la atención brindada, relativas a la situación de la violencia, la prevención de la violencia hacia las mujeres, la igualdad y no discriminación en el ámbito turístico municipal.
- V. Realizar las gestiones necesarias para acceder a recursos financieros que proporcione la federación, el estado o de cualquier entidad pública, privada, social e internacional que apoye la ejecución de proyectos afines a la Dirección.
- VI. Implementar estrategias y políticas para la atención especializada de la violencia hacia las mujeres turistas en el Municipio.
- VII. Implementar estrategias, programas y políticas para el acompañamiento a instancias públicas y privadas sensibles a las mujeres turistas receptoras de la violencia.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- VIII. Coadyuvar con la Dirección de Igualdad de Género en la realización de programas informativos dirigidos a la población en general, respecto de la violencia hacia los diversos núcleos de mujeres en el Municipio, así como difundir la normatividad vigente en la materia.
- IX. Planear programas de contención emocional continua para el personal que brinda atención a las mujeres.
- X. Coadyuvar en la difusión de la legislación en materia de los derechos humanos de las mujeres, la no violencia hacia las mujeres, la no discriminación, el respeto a la diversidad sexual, la igualdad y equidad de género con enfoque de interculturalidad y cultura para la paz en las colonias, delegaciones y alcaldías del Municipio.
- XI. Participar en acciones relativas a la prevención de la violencia hacia los diversos núcleos de mujeres en instituciones académicas públicas y privadas de nivel medio superior y superior, en empresas, en organizaciones del sector social del municipio.
- XII. Gestionar acompañamiento psicológico en las sedes de la dirección a los diversos núcleos de mujeres en el Municipio, que acuden a solicitar la atención por situaciones relacionadas con la violencia y sus secuelas.
- XIII. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas y administrativas o le sean asignadas por su superior jerárquico.

ARTÍCULO 22. La Dirección de Transversalización de la Perspectiva de Género para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente departamento:

- I. Departamento de Capacitación y Desarrollo de la perspectiva de Género.

**SECCIÓN ÚNICA
DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE LA
PERSPECTIVA DE GÉNERO**

ARTÍCULO 23. La persona titular del Departamento de Capacitación y Desarrollo de la Perspectiva de Género tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Diseñar, gestionar e impartir capacitación en temas relacionados a la perspectiva de género dirigido al personal de la Dirección General de Turismo,



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- funcionarias, funcionarios y servidores públicos municipales, actores sociales y a quienes el director o directora solicite.
- II. Impartir capacitación dirigida a funcionarias, funcionarios y servidores públicos municipales, para la institucionalización y profesionalización con perspectiva de género en la atención de mujeres turistas en situación de violencia.
 - III. Impulsar la vinculación y colaboración del área con instituciones académicas, de investigación, tanto pública como privada, así como con organizaciones de la sociedad civil.
 - IV. Coadyuvar con la Dirección de Igualdad de Género en las capacitaciones que se soliciten, y
 - V. Las demás que su superior jerárquico y los ordenamientos legales le señalen.

CAPITULO QUINTO DE LAS ATRIBUCIONES COMUNES DE LAS DIRECCIONES

ARTÍCULO 24. Las personas titulares de las Direcciones que integran la Dirección General de Turismo tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar los programas y acciones encomendadas a su Dirección.
- II. Formular y proponer al titular de la Dirección General, los proyectos de programas anuales de actividades y el anteproyecto de presupuesto que corresponda
- III. Coordinar, supervisar y evaluar las funciones y actividades de las unidades administrativas que conforman su área
- IV. Respetar, vigilar, cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de su dirección
- V. Administrar y supervisar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a su dirección
- VI. Documentar y registrar mediante actas las faltas administrativas y ausencias injustificadas del personal asignado a su área, así como aplicar correcciones disciplinarias permitidas por la ley